

1.03.- El COOTAD en el artículo 60, referente a las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, en el literal n), establece: Que le corresponde al Alcalde suscribir contratos, convenios, e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la Ley. Los convenios de créditos o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las Ordenanzas Cantonales que se dicten en la materia.

1.04.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinindé, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, cuyas acciones están encaminadas a promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para legalizar la realización del buen vivir, a través de la implementación pública cantonal, en el marco de sus competencias constitucionales. Para cumplir con estos objetivos requiere la intervención de instituciones públicas y privadas que permitan alcanzar los mismos, en beneficio de la colectividad esmeraldeña, como lo prescribe el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y los Artículos 53, 54, y 55 del COOTAD.

1.05.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Cube del cantón Quinindé, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa, y financiera, cuyas acciones están encaminadas a promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación pública parroquial, en el marco de sus competencias constitucionales. Para cumplir con estos objetivos requiere la intervención de instituciones públicas y privadas que permitan alcanzar los mismos, en beneficio de la colectividad, así lo prescriben los artículos 267 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 63,64 y 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

1.06.- Mediante Resolución de Concejo N° 038, celebrada el 24 de Noviembre del 2016, el concejo en pleno resuelve aprobar el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, para el año fiscal 2017, la misma que en el punto dos se aprueba el valor de

150.000,00USD, para la construcción de puentes en diferentes sectores del Cantón.

1.07.- Mediante documento, de fecha 26 de Abril del 2017, el Señor Ramón Giler Macías, , en su calidad de Presidente del GAD Parroquial de Cube, presenta una propuesta solicitando se agilicen los trámites para poder concretar la legalización del **"CONVENIO ENTRE EL GAD MUNICIPAL DE QUININDÉ Y EL GOBIERNO PARROQUIAL DE CUBE PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL CUBE-LA PRIMAVERA"**, con la finalidad de brindar apoyo económico para la ejecución de Proyecto de Construcción del Puente Colgante Cube-La Primavera.

1.08.- Mediante documento, de fecha 9 de mayo del 2017, la Directora Financiera Municipal, certifica la disponibilidad de fondos para la suscripción del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria **No 3.6.0.7.5.05.01, denominada "En Obras de Infraestructura"**, por un valor de **USD 50.000,00**

1.09.- El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipal del Cantón Quinindé, en Sesión Ordinaria N° 019-2017, a las 08:H00, de fecha 08 de junio del año 2017, autoriza al Dr. Lizardo Manuel Casanova Montesino, la suscripción del **"CONVENIO ENTRE EL GAD MUNICIPAL DE QUININDÉ Y EL GOBIERNO PARROQUIAL DE CUBE PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL CUBE-LA PRIMAVERA"**, con la finalidad de brindar apoyo económico para la ejecución del Proyecto de Construcción del Puente Colgante Cube-La Primavera.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

2.1.- Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- ❖ Copia del Nombramiento del Dr. Lizardo Manuel Casanova Montesino, Alcalde del GADMCQ
- ❖ Copia del Nombramiento del Sr. Sr. Ramón Querido Giler Macías, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Cube.

- ❖ Comunicación, de fecha 27 de Abril del 2017, suscrita por el Sr. Ramón Giler macías, Presidente del GAD Parroquial de Cube, dirigida al Dr. Lizardo Manuel Casanova Montesino, Alcalde del GADMCQ, con la finalidad de suscribir el presente convenio.
- ❖ Resolución de Concejo, de fecha 08 de junio del 2017, por medio del cual se autoriza al Dr. Lizardo Manuel Casanova Montesino, la suscripción del presente convenio.
- ❖ Partida Presupuestaria.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:

3.1.- El presente convenio tiene por objeto llevar adelante una programación de ejecución de los trabajos de **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL CUBE-LA PRIMAVERA"**.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES.

4.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé se compromete:

- a) Aportar con la cantidad de: **USD 50.000,00 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 00/100)**, para que se realicen los trabajos de: "Construcción del Puente Peatonal CUBE-LA PRIMAVERA", valores que serán desembolsados de la siguiente manera: 40% en el primer desembolso, 30% en el segundo desembolso; y, el 30% restante en el tercer desembolso. Previo a la entrega del primer y segundo desembolso, el GAD Parroquial de Cube entregará al GADMCQ, los informes de la fiscalización del contrato, que certifique el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista de la obra, así como el correcto uso del anticipo. En caso de incumplimiento del contratista, el GAD Parroquial de Cube devolverá los recurso al GADMCQ de forma inmediata una vez ejecutada las garantías al contratista.
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, depositará los valores acordados en el presente convenio en la cuenta corriente N°. 37220045, que el GAD Parroquial de Cube mantiene registrada en el banco Central del Ecuador.

4.2.-El Gobierno Parroquial de Cube se compromete a:

- a) Aportar con la cantidad de **USD 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 00/100)**, para la ejecución de la obra.
- b) Llevar adelante el proceso precontractual y contractual del proceso de contratación pública para la construcción de la obra para: **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL CUBE-LA PRIMAVERA"**. La contratación se la deberá hacer de acuerdo a la normativa establecida en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento y Resoluciones emitidas por el SERCOP, pertinentes al tipo de Contratación.
- c) Entregar al GADMCQ, toda la documentación requerida a fin de que verifique y supervise el correcto uso de los fondos aportado.
- d) Informar al GADMCQ, cualquier novedad que se suscite durante la ejecución del contrato, dentro del término de tres días.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONVENIO.

5.1.- La ejecución del presente convenio interinstitucional entre el GAD Municipal del Cantón Quinindé y el Gobierno Parroquial de Cube es de **USD 150.000,00 (CIEN CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 00/100)**. El GAD Municipal del Cantón Quinindé aportará con la cantidad de **USD 50.000,00 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 00/100)**, mientras que el Gobierno Parroquial de Cube con la diferencia esto es **USD 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 00/100)**.

CLÁUSULA SEXTA.- COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

6.1.- Para garantizar el cumplimiento de los compromisos señalados en el presente convenio, las partes designarán un coordinador por cada institución, a fin de que se desarrollen, coordinen y promuevan actividades y programas específicos derivados del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DURACIÓN O PLAZO DE VIGENCIA.

7.1.- El plazo de duración del presente convenio interinstitucional es hasta finalizar los trabajos de "Construcción del Puente Peatonal CUBE-LA PRIMAVERA".

CLÁUSULA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

8.1.- El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos:

- a) Finalización o culminación de las actividades contempladas en el convenio.
- b) Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por uso indebido de los recursos entregados al Gobierno Parroquial de Cube.

CLÁUSULA NOVENA.- CONTROVERSIA.

9.1.- En caso de controversia derivadas del presente convenio, las partes la solucionarán mediante acuerdo directo, a falta de este se someterán al proceso de Mediación y Arbitraje en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de Esmeraldas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- ACEPTACIÓN.

10.1.- Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, por lo que se ratifican en ello; para mayor constancia y validez de este acto lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha antes señalada.


Dr. Lizardo M. Casanova Montesino
ALCALDE DEL GADMCQ


Sr Ramón Q. Giler Macías
PRESIDENTE DEL GADPC